Tipo de Contrato	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES		
Contrato No.	SG-PSP-141-2026	**Fecha:**	07/11/2026
Entidad contratante:	MUNICIPIO DE ALEJANDRÍA, ANTIOQUIA, identificado con NIT No. 890.983.701-1		
Contratista:	SANDRA BIBIANA MEJÍA HOYOS, C.C. 43.270.606		
Objeto:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORÍA Y ACOMPAÑAMIENTO JURÍDICO A LA COMISARÍA DE FAMILIA DEL MUNICIPIO, EN EL DESARROLLO DE SUS COMPETENCIAS LEGALES, MEDIANTE LA ORIENTACIÓN JURÍDICA, REVISIÓN Y ELABORACIÓN DE DOCUMENTOS, APOYO EN LAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS Y DEMÁS PROCEDIMIENTOS PROPIOS DE SU COMPETENCIA, DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE, ESPECIALMENTE LA RELACIONADA CON LA PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE LAS VIOLENCIAS EN EL CONTEXTO FAMILIAR Y LA GARANTÍA DE LOS DERECHOS DE LOS INTEGRANTES DE LA FAMILIA. EN VIRTUD DEL PROYECTO 2024050210051.		
Plazo:	UN (1) MES Y VEINTITRES (23) DIAS		
Valor:	($ 14.400.000) INCLUIDO LOS TRIBUTOS DEL ORDEN NACIONAL Y MUNICIPALES A QUE HAYA LUGAR.		
CDP:	00765 del 31 de octubre de 2026		
Código BPIN:	2024050210051		
Supervisor:	**LUCELY RESTREPO CIFUENTES,** Secretaria de Seguridad, Convivencia y Justicia		

Entre los suscritos, de una parte, **GLORIA CECILIA NARANJO OSORIO**, identificada con la cédula de ciudadanía N° 21.431.758 de Alejandría, actuando en nombre y representación del MUNICIPIO DE ALEJANDRÍA, ANTIOQUIA, con NIT 890 983 701-1, de conformidad con lo dispuesto por las Leyes 136 de 1994, 80 de 1993, 1150 de 2007, Decreto N° 1082 de 2015, quien para efectos del presente contrato se denomina LA ENTIDAD CONTRATANTE, y de la otra parte, **SANDRA BIBIANA MEJÍA HOYOS,** identificada con cédula de ciudadanía N.° 43.270.606 de Medellín, Antioquia, obrando en nombre propio, quien para efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, y declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no se encuentra incursa en causal de inhabilidad o incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: La contratación directa de estos servicios profesionales se fundamenta en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, previa verificación de la idoneidad o experiencia requerida para ejecutar el objeto contractual.

CLÁUSULA 1. OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORÍA Y ACOMPAÑAMIENTO JURÍDICO A LA COMISARÍA DE FAMILIA DEL MUNICIPIO, EN EL DESARROLLO DE SUS COMPETENCIAS LEGALES, MEDIANTE LA ORIENTACIÓN JURÍDICA, REVISIÓN Y ELABORACIÓN DE DOCUMENTOS, APOYO EN LAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS Y DEMÁS PROCEDIMIENTOS PROPIOS DE SU COMPETENCIA, DE

CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE, ESPECIALMENTE LA RELACIONADA CON LA PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE LAS VIOLENCIAS EN EL CONTEXTO FAMILIAR Y LA GARANTÍA DE LOS DERECHOS DE LOS INTEGRANTES DE LA FAMILIA. EN VIRTUD DEL PROYECTO 2024050210051.

CLÁUSULA 2. ACTIVIDADES QUE COMPRENDE EL ALCANCE DEL CONTRATO: El contratista de manera independiente, sin que exista subordinación laboral se obliga a prestar sus servicios para el cumplimiento del objeto contractual y en ese sentido debe cumplir con las siguientes actividades:

1. Brindar asesoría y acompañamiento jurídico a la Comisaría de Familia del Municipio de Alejandría, Antioquia, en los asuntos administrativos y jurídicos sometidos a su conocimiento, de conformidad con la normatividad vigente.
2. Apoyar la elaboración, revisión y proyección de autos, resoluciones, actos administrativos, conceptos jurídicos, comunicaciones oficiales y demás documentos requeridos para el adecuado desarrollo de las actuaciones de la Comisaría de Familia.
3. Brindar acompañamiento jurídico en los procedimientos relacionados con la prevención, atención y protección de víctimas de violencia en el contexto familiar, apoyando la proyección de medidas de protección y demás actuaciones que correspondan a la autoridad competente.
4. Apoyar jurídicamente, cuando sean competencia de la Comisaría de Familia, los procedimientos administrativos de restablecimiento de derechos de niños, niñas y adolescentes, mediante la revisión y proyección de actuaciones con observancia del debido proceso y la normativa aplicable.
5. Asesorar en la interpretación y aplicación de las disposiciones legales relacionadas con infancia, adolescencia, familia y violencia intrafamiliar, especialmente las contempladas en la Ley 1098 de 2006, la Ley 2126 de 2021, la Ley 294 de 1996 y demás normas que las modifiquen, adicionen o reglamenten.
6. Apoyar la revisión jurídica de expedientes y actuaciones administrativas adelantadas por la Comisaría de Familia, verificando el cumplimiento de los requisitos legales, términos procesales y garantías del debido proceso.
7. Brindar orientación jurídica para la preparación y el desarrollo de audiencias y diligencias de la Comisaría de Familia, sin ejercer las funciones de dirección, decisión o secretaría de despacho reservadas a los servidores competentes.
8. Apoyar la elaboración de respuestas a derechos de petición, requerimientos de autoridades judiciales, organismos de control y demás solicitudes relacionadas con las funciones de la Comisaría de Familia.
9. Proyectar conceptos y recomendaciones jurídicas orientadas al fortalecimiento de los procedimientos administrativos, la prevención de irregularidades y el mejoramiento de la gestión institucional de la Comisaría de Familia.
10. Apoyar jurídicamente el seguimiento al cumplimiento de las medidas de protección adoptadas por la autoridad competente, así como la proyección de las actuaciones que procedan ante posibles incumplimientos.
11. Brindar asesoría jurídica en los asuntos relacionados con custodia, cuidado personal, alimentos, régimen de visitas y demás conflictos familiares, dentro del ámbito de competencia de la Comisaría de Familia.

12. Apoyar la actualización y revisión de procedimientos, formatos y documentos jurídicos utilizados por la Comisaría de Familia, procurando su concordancia con la legislación vigente.
13. Participar, cuando sea requerido, en reuniones, mesas de trabajo y espacios de articulación interinstitucional relacionados con la protección de los derechos de niños, niñas, adolescentes y familias del municipio.
14. Presentar al supervisor los informes jurídicos y de actividades relacionados con el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
15. Desarrollar otras actividades de naturaleza jurídica directamente relacionadas con el objeto contractual, acordadas con el supervisor, sin asumir funciones propias de los empleos de la Comisaría.

CLÁUSULA 3. - PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del presente contrato será de **UN (1) MES Y VEINTITRÉS (23) DÍAS,** contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución. En ningún caso se extenderá más allá de la vigencia fiscal de 2026 sin la modificación contractual y el respaldo presupuestal que legalmente correspondan.

PARÁGRAFO: Las partes podrán suspender la ejecución cuando concurran circunstancias debidamente justificadas que la imposibiliten temporalmente, mediante acta suscrita por quienes tengan competencia para ello. La suspensión no amplía por sí sola el límite de la vigencia fiscal ni modifica el valor o el plazo contractual; la reanudación se documentará una vez desaparezcan sus causas.

CLÁUSULA 4. - DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Constituyen derechos y deberes generales del Contratista para efectos de este contrato los contenidos en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993. Además, EL CONTRATISTA cumplirá con las siguientes obligaciones: a. Desarrollar y cumplir el objeto del contrato en las condiciones de calidad y oportunidad definidas en el contrato y en los estudios previos. b. Responder por los insumos, herramientas, dotación, elementos, inventarios y/o materiales de propiedad del Municipio que le sean entregados para el cumplimiento del objeto contractual, respecto de los cuales tendrá el deber de cuidado y custodia. En caso de pérdida, daño o extravío imputable al contratista, se determinará la responsabilidad correspondiente de conformidad con el procedimiento y las disposiciones legales y contractuales aplicables. c. Presentar informe mensual sobre la prestación de los servicios. d. Suministrar la información y los soportes contractuales requeridos por la supervisora. e. Acreditar para cada pago el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, conforme a la normativa aplicable f. Mantener la afiliación y efectuar las cotizaciones al Sistema de Seguridad Social Integral que le correspondan como trabajadora independiente, con el ingreso base de cotización determinado conforme a las normas vigentes sobre el valor mensualizado del contrato. g. Ejecutar el objeto de este contrato en el plazo y lugar convenido. h. Asumir bajo su costo y riesgo todos los gastos en que incurra para la ejecución del contrato. i. Atender las solicitudes de información y las recomendaciones de la supervisora que asigne el Municipio. j. Solicitar al Municipio información que considere necesaria para cumplir las finalidades trazadas para el cumplimiento del objeto contractual. k. Elaborar y rendir los informes que le sean solicitados por el supervisor del contrato. l. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables. m. Proteger los datos personales y la información de niños, niñas, adolescentes y familias conocida durante la ejecución, y guardar

reserva respecto de la información legalmente reservada, sin perjuicio de los deberes de transparencia y acceso a la información pública. n. Las demás que surjan como consecuencia de la suscripción del contrato.

CLÁUSULA 5. - DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE: Constituyen derechos y deberes generales del CONTRATANTE para efectos de este contrato, los contenidos en el artículo 4° de la Ley 80 de 1993. Además: a. Pagar oportunamente los honorarios acordados al CONTRATISTA. b. Verificar, antes de cada pago, la acreditación de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral que correspondan a la contratista. c. Suministrar al CONTRATISTA en forma clara y oportuna los documentos e información necesaria para desarrollar lo establecido en el objeto del contrato. d. Brindar el apoyo logístico necesario para el desarrollo del presente contrato. e. Realizar oportunamente las indicaciones, requerimientos y sugerencias que se consideren necesarias. f. Exigir a través de la Dependencia responsable la presentación de los informes, tendientes al cumplimiento del objeto del contrato. g. Efectuar las retenciones de Ley y de impuestos de acuerdo a las normas vigentes y a sus posteriores modificaciones. h. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado de manera legal o contractual. i. Ejercer las potestades contractuales en los casos y con los requisitos previstos por la ley. j. Las demás que tengan relación directa con la naturaleza y objeto del contrato.

CLÁUSULA 6. - VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor del contrato es de **CATORCE MILLONES** CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($14.400.000), incluidos los costos directos e indirectos y los tributos aplicables. El Municipio pagará por períodos vencidos, dentro de los treinta (30) días siguientes a la radicación completa de la cuenta de cobro o factura, el informe de actividades y sus soportes, la acreditación de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y la certificación de recibo a satisfacción expedida por la supervisora. La suma de los pagos no podrá exceder el valor contractual.

PROCEDIMIENTO PARA CADA PAGO: La contratista presentará la cuenta de cobro o factura, según corresponda, el informe y los soportes de las actividades ejecutadas durante el período, así como la acreditación de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral exigibles. La supervisora verificará el cumplimiento de las obligaciones correspondientes y expedirá la certificación de recibo a satisfacción exclusivamente por servicios efectivamente prestados; los documentos se gestionarán en SECOP II conforme al procedimiento aplicable.

Los pagos se efectuarán en las condiciones y el plazo establecidos en esta cláusula, una vez acreditado el cumplimiento de las obligaciones contractuales y de seguridad social, con sujeción a las retenciones legales y al Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC). Cualquier compensación de obligaciones a favor del Municipio deberá cumplir los requisitos legales aplicables y estar debidamente soportada.

Si existen obligaciones exigibles a cargo de la contratista y a favor del Municipio, la eventual compensación deberá sujetarse a los requisitos legales y a la correspondiente actuación de Tesorería.

La presentación extemporánea de los documentos para pago no extingue los derechos que legalmente correspondan a la contratista. En caso de mora imputable al Municipio, se aplicará el régimen de intereses previsto en el contrato y en la normativa vigente, según corresponda. Los pagos estarán sujetos al Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC).

El eventual retraso en el pago no autoriza por sí solo la suspensión unilateral de las actividades por parte de la contratista. Cualquier situación que afecte la ejecución deberá comunicarse oportunamente a la supervisora y tramitarse de conformidad con el contrato y la ley.

PARÁGRAFO 1: Para el trámite de cada pago, la contratista deberá acreditar los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral exigibles para el período correspondiente. La falta de acreditación impedirá el trámite del pago hasta que se aporte el soporte requerido; cualquier suspensión contractual requerirá la decisión y formalización que correspondan.

PARÁGRAFO 2: Todos los pagos por concepto de estampillas, impuestos, y otros establecidos por las disposiciones legales vigentes serán de cuenta del contratista.

CLÁUSULA 7. - REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES: El Municipio de Alejandría pagará el valor del presente contrato con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal N.° **00765 del 31 de octubre de 2026,** correspondiente a la vigencia fiscal de 2026. Para iniciar la ejecución deberá contarse con el respectivo registro presupuestal 01252

CLÁUSULA 8. - DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: El Contratista hace las siguientes declaraciones: a. Conoce y acepta los documentos del proceso. b. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso y recibió de la Administración Municipal de ALEJANDRÍA la respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. c. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. d. Que al momento de la celebración del presente contrato NO se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. e. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral. f. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. g. El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. h. El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia sobre los derechos de los niños.

CLÁUSULA 9. - RESPONSABILIDAD: La contratista responderá por el cumplimiento del objeto y de las obligaciones previstas en las cláusulas 1 y 2, así como por los daños que le sean imputables con ocasión de la ejecución, de conformidad con la ley. Ninguna de las partes responderá por incumplimientos que provengan exclusivamente de fuerza mayor o caso fortuito debidamente acreditados.

CLÁUSULA 10. - INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA actuará con plena autonomía e independencia respecto del MUNICIPIO DE ALEJANDRÍA y, en consecuencia, no tendrá la calidad de representante, agente o mandatario de la Entidad. EL CONTRATISTA no tendrá facultad para realizar declaraciones, asumir compromisos o contraer obligaciones en nombre del MUNICIPIO DE ALEJANDRÍA. La ejecución del presente contrato no genera relación laboral ni subordinación entre las partes.

CLÁUSULA 11. - INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES: El Municipio podrá ejercer estas potestades únicamente cuando se configuren los supuestos previstos en los artículos 14 a 17 de la Ley 80 de 1993, mediante la actuación y motivación legalmente exigibles.

PARÁGRAFO: El contrato terminará por cumplimiento de su objeto o vencimiento del plazo, por mutuo acuerdo, por imposibilidad definitiva de ejecución, por las causales legales de terminación unilateral o caducidad cuando sean procedentes, o por las demás causas previstas en la ley. El incumplimiento deberá declararse mediante la actuación administrativa que corresponda, con garantía del debido proceso.

CLÁUSULA 12. CADUCIDAD: Cuando el incumplimiento grave y directo de las obligaciones de la contratista evidencie que puede conducir a la paralización de la ejecución, el Municipio podrá declarar la caducidad mediante acto administrativo motivado, con observancia del debido proceso y en los términos del artículo 18 de la Ley 80 de 1993. Su declaración producirá los efectos previstos en la ley.

CLÁUSULA 13. - MULTAS: En caso de que EL CONTRATISTA se constituya en mora o incumpla injustificada y parcialmente alguna de las obligaciones que asume en virtud del presente contrato, EL MUNICIPIO podrá imponerle, mediante resolución motivada, multas sucesivas del cero coma cinco por ciento (0,5 %) del valor total del contrato sin exceder el 10% del valor del mismo y sin perjuicio de las demás medidas contractuales y legales que resulten procedentes. Tales sanciones se impondrán siempre que el incumplimiento no se deba a un caso fortuito o una fuerza mayor ocurrida sin culpa de EL CONTRATISTA y sin perjuicio del derecho a ejercer las demás acciones legales a que hubiere lugar. Su imposición se sujetará al procedimiento del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y al derecho de defensa de la contratista.

PARÁGRAFO: Las multas se impondrán mediante resolución motivada susceptible de impugnar mediante el recurso de reposición, de conformidad con el art. 77 de la ley 80 de 1993. La causación o exigibilidad de las multas no exonerará al CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones contractuales hasta la terminación del contrato.

CLÁUSULA 14. - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento injustificado definitivo o parcial del objeto del contrato o definitivo de cualquiera de las obligaciones contraídas en el acuerdo de partes o declaratoria de caducidad, EL CONTRATISTA conviene en pagar AL MUNICIPIO una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, suma que se hará efectiva mediante el cobro de los saldos que se adeude AL CONTRATISTA, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del presente

contrato; si esto no fuere posible, se cobrará por vía judicial. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios causados y no cubiertos en su totalidad por el monto establecido como tasación anticipada de los mismos. Igualmente, la aplicación de la cláusula penal no exime AL CONTRATISTA del cumplimiento de la obligación principal.

PARÁGRAFO: La declaratoria de incumplimiento, la imposición de multas y la efectividad de la cláusula penal se adelantarán, según corresponda, con respeto del debido proceso y del procedimiento previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. Las decisiones en firme se comunicarán y publicarán conforme a las disposiciones legales aplicables.

CLÁUSULA 15. - INDEMNIDAD: La contratista mantendrá indemne al Municipio frente a reclamaciones de terceros originadas en actuaciones u omisiones imputables a ella durante la ejecución contractual, en los términos de la ley y sin perjuicio de la determinación de la responsabilidad que corresponda.

CLÁUSULA 16. - GARANTÍAS: De conformidad con lo establecido en los estudios y documentos previos y con fundamento en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, para la ejecución del presente contrato no se exigirá la constitución de garantía, atendiendo a la naturaleza del objeto contractual, su valor, la forma de pago, la inexistencia de anticipo o pago anticipado y el análisis de riesgos efectuado por la Entidad.

CLÁUSULA 17. - CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS: La contratista deberá guardar reserva de la información que tenga tal carácter por disposición legal y tratar los datos personales a los que acceda durante la ejecución conforme a la normativa aplicable y a las instrucciones legítimas de la entidad. La reserva comprende especialmente la información protegida de niños, niñas, adolescentes y familias atendidas por la Comisaría de Familia, sin perjuicio del derecho de acceso a la información pública en los términos de la ley.

CLÁUSULA 18. - PROPIEDAD INTELECTUAL: Los informes y documentos originales elaborados en ejecución del contrato se entregarán al Municipio para el cumplimiento de sus funciones. Los derechos patrimoniales sobre las obras que se creen por encargo se regirán por el artículo 20 de la Ley 23 de 1982, conforme a los requisitos legales aplicables, sin perjuicio de los derechos morales de autor y de los derechos de terceros. Su utilización observará las reglas de reserva, protección de datos y acceso a la información pública.

CLÁUSULA 19. - CESIÓN: La contratista no podrá ceder total ni parcialmente los derechos u obligaciones derivados del contrato sin autorización previa, expresa y escrita del Municipio. La eventual cesión deberá cumplir los requisitos legales y contractuales aplicables y garantizar la idoneidad requerida para el objeto contratado.

CLÁUSULA 20. - CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza

mayor y/o caso fortuito debidamente invocadas y constatada de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

CLÁUSULA 21. - SOLUCION DE CONTROVERSIAS: Las controversias o diferencias que surjan entre EL CONTRATISTA y LA ENTIDAD CONTRATANTE con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prorroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de la partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleando la siguiente opción: Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga el centro de conciliación escogido, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa. El acuerdo al que se llegue en la etapa de arreglo directo o conciliación con las formalidades correspondientes si hay lugar a ella, es de obligatorio cumplimiento para las partes y presta [n] mérito ejecutivo. En consecuencia, cualquiera de las Partes puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo.

CLÁUSULA 22. - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: En los términos del artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, la liquidación no es obligatoria para este contrato de prestación de servicios profesionales. Si las partes determinan que procede liquidarlo, lo harán de común acuerdo dentro del término legal o del pactado válidamente, dejando constancia de los saldos, acuerdos y obligaciones pendientes que correspondan. No se exigirá la ampliación de garantías que no fueron constituidas.

PARÁGRAFO: Si procede la liquidación y no se alcanza acuerdo dentro del término correspondiente, el Municipio podrá efectuarla unilateralmente en los términos y plazos previstos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, mediante acto administrativo motivado.

CLÁUSULA 23. - NOTIFICACIONES: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas solo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

MUNICIPIO DE ALEJANDRIA	CONTRATISTA
Dirección: Calle 20 NRO 19-36	**Dirección**: Carrera 18ª 56-58 Medellín - Antioquia
Teléfono: 8660016	**Teléfono:** 3122442455
Correo electrónico: alcaldial@alejandria-antioquia.gov.co	**Correo electrónico:** hsv3013@hotmail.com

CLÁUSULA 24. - SUPERVISIÓN: El Municipio ejercerá la supervisión del contrato por medio de LUCELY RESTREPO CIFUENTES, **Secretaria de Seguridad, Convivencia y Justicia**, o quien ejerza legalmente dicho cargo y sea designado para ello. La supervisora realizará el seguimiento

técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico conforme a los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, sin facultad para modificar por sí sola las condiciones contractuales.

CLÁUSULA 25. - ANEXOS DEL CONTRATO: Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: a) Los estudios y documentos previos: b) La oferta presentada por el Contratista; c) Documentos que acreditan afiliación al sistema de seguridad social en salud, pensión y ARL por parte del contratista; d) Actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales; e) Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

CLÁUSULA 26. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El contrato se perfecciona con el acuerdo sobre el objeto y la contraprestación elevado a escrito, conforme al artículo 41 de la Ley 80 de 1993. Para iniciar su ejecución se requiere el registro presupuestal, la acreditación de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral que corresponda y la suscripción del acta de inicio, una vez cumplidos los demás requisitos legales y contractuales aplicables. No se exige garantía, conforme a la cláusula 16.

CLÁUSULA 27. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra afectado por las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la ley y/o conflictos de interés que le impidan suscribir el presente contrato.

CLÁUSULA 28. - EFECTOS POSTCONTRACTUALES: Después de la terminación, la contratista atenderá las aclaraciones razonablemente requeridas sobre informes o documentos efectivamente elaborados durante la ejecución, sin que ello implique nuevas actividades, ampliación del objeto o extensión material del plazo contractual.

CLÁUSULA 29. - LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL: Las actividades previstas se desarrollarán en el Municipio de Alejandría (Antioquia), que será igualmente el domicilio contractual.

Para constancia se firma por las partes, luego de leído y aceptado el día **(07) de noviembre de 2026**.

GLORIA CECILIA NARANJO OSORIO
Alcaldesa Municipal
Entidad Estatal Contratante

SANDRA BIBIANA MEJÍA HOYOS
C.C 43.270.606
Contratista

Proyecto	MARLENY GARCIA ZAPATA – Auxiliar oficina de contratación	
Reviso	ALEJANDRA DUQUE -Abogada externa contratación	
Aprobó	GLORIA CECILIA NARANJO OSORIO – Alcaldesa Municipal	